[illegible] mo. porque queda a cargo de los de [illegible] de
Robles y [illegible] que se nonbrare en [illegible]
tre tanto que se nonbra [illegible] por mayordomo de la [illegible]
[illegible] porque an de nonbrar [illegible] por ma-
yordomo [illegible] muy [illegible] para las santas reliquias
y mayordomo [illegible] de la cofradia [illegible]
limosna [illegible] se saca [illegible] limosna
a su mayordomo por esta causa que [illegible]
y porque [illegible] de la santa reliquia [illegible]
tiene que de [illegible] mayordomo.

El licen. Arias Perez — Diego [illegible] — [illegible] — Ldo. Calbete — Thomas — Ante mi — Diego de Robles

En la villa de Caravaca a veinte y siete dias del
mes de Junio de mill e quinientos y setenta y siete años en
la sala del ayuntamiento de la villa se juntaron el
concejo Justicia y Regimiento de la villa como lo an de uso
y costunbre los señores siguientes
el licenciado arias perez governador e Justicia mayor en ella
por su magestad [illegible]

Cristobal de Avila regidor

El licenciado Calbete regidor

Diego de Robles regidor

acordose en este ayuntamiento que [illegible]
[illegible] que dentro de tres dias
[illegible] obligado de [illegible]
el [illegible] dentro de los dichos dos dias
[illegible]

El licen. Arias Perez — Diego [illegible] — Ldo. Calbete — Thomas — Cristobal de Avila — Ante mi — Diego de Robles